

la Villa de la Almagrova (en cuyo sitio actual
está la de San Juan) hasta el mesón que divide
los Territorios; resultando sea la de vicentinos
varas. Cierta, cierta, antecedente, y delgado.
Este también por el Fiscal, se determinó por
auto de diez y ocho de Julio del mismo año,
se pasee oficio al Sr. D. Juan de la Cruz de la Pla-
za para q. Condiere qualquiera Expe-
diente q. Tuviere formado sobre el particular,
y presentarse al Ayuntamiento de esta R.
Fuerza de Navarra á deducir la D.^a contra
aquella Villa; y en ombros que al Chouiste
dia diez y nueve se pasó este oficio, no solo ha
comparcido este Ayuntamiento, pero ni aun ha
habido el menor motivo de que se invirta en
clamar sus aparentes agravios; hasta que en
el día de ayer tuvo la Villa mi Carta notoria
de q. esta fuerza, ocultando la distancia por
diente, y no empleando, pretende el practi-
car cierta diligencia de conocimiento, con
la nulidad notoria de no haver citado á la
Villa, para que al mismo tiempo concuerda
se á felicitar los jurare conveniente para
la estabilidad de su D.^a, y contra de haver
conseguido semejante permiso, ocultando
antecedentes que en el día están pendientes,
y no cuyo conocimiento se aventura al
Ayuntamiento. La Villa en forma, se ha negado á
contestar legítimamente su D.^a, ni dexará de
manifestar á la Corte los títulos en q. afirma
su posesión y propiedad, haivendole ver quan
invirtió puede ser la pretensión de amo,

